Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2024-00158

San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día martes nueve de julio dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2024-00158, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de Quien se identifica con su respectiva Documento Unido de Identidad (DUI) y solicita la siguiente información:

1. La solicitud es conocer si existen zonas declaradas inhabitables por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debido a la contaminación generada por Baterías RECORD en el Sitio El Niño, distrito de Quezaltepeque, municipio de La Libertad Norte, departamento de La Libertad. En caso que exista esta declaración de inhabitabilidad se pueda mencionar bajo que matrícula se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas. Por último, se pueda mencionar cual es el proceso que se debe seguir para que se evalúen las condiciones de la zona y se pueda determinar si el sitio es habitable o no. Por otro lado, conocer si una persona que habita en la zona puede ser incorporada a un programa para obtener una indemnización por los daños y perjuicios generados.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (1 Páa.).

Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".